

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

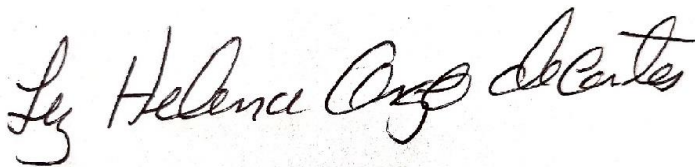
Armenia Quindío, diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se allegó Cronograma de ADN, se fija para el día martes **DIECISIETE (17) DE AGOSTO** del año en curso, a las **NUEVE (9)** de la mañana, para la práctica del examen de ADN, a los señores CLAUDIA MARCELA RAVE ZAPATA (madre) I.R.Z. (menor), y JULIAN ANDRES CARDONA FLOREZ (presunto padre), que se llevará a cabo en el Instituto de Medicina Legal, ubicado en la calle 18N # 14- 42 de esta ciudad., LA PRUEBA CORRE A COSTAS DEL DEMANDANTE.

Igualmente, infórmese a la parte demandada, que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada. (art. 386 núm. 2 C.G.P.), y a la parte demandante, se le sancionará conforme a la Ley. Además, deben presentar las respectivas cédulas de ciudadanía y registro civil de nacimiento del menor demandante.

Elabórese el respectivo formato, indíquese al Instituto de Medicina Legal, en el mismo, que cuenta con treinta (30) días a partir de la fecha de toma del examen ADN, para enviar el resultado de este y líbrense telegramas a las partes. A las direcciones que se aportan para tal caso. Copia de estos, se glosarán al expediente. **Igualmente, se informe ASISTENCIA ó NO de las partes al referido examen.**

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO
En estado No. 123, hoy 21 de julio de 2021 notifico el contenido del auto que antecede
a las partes (art. 295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario